



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

REFERENCIAS:

1. CONTRATO DE OBRAS PAVIMENTACIÓN PROLONGACIÓN C/HUERTAS NUEVAS Y VÍA DE SERVICIO N-625 EN QUINTANA DE RUEDA

El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2.014/24/UE, de 26 de febrero de 2.014 (en adelante LCSP) determina que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. Debiendo determinar con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacer aquellas necesidades. -

NECESIDAD DE LA CONTRATACION

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Valdepolo, a través de su Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 7 de febrero de 2023 acordó solicitar con cargo a la Convocatoria del Plan provincial de Cooperación municipal para 2023, la inclusión de la siguiente obra:

PAVIMENTACIÓN PROLONGACIÓN C/HUERTAS NUEVAS Y VÍA DE SERVICIO N-625 EN QUINTANA DE RUEDA y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 180.407,08 €.

SEGUNDO. - La Excm. Diputación provincial de León, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2023, ha aprobado el destino del Plan Provincial de Cooperación municipal de 2023, en el que se incluye como beneficiario el Ayuntamiento de Valdepolo, para la realización de inversiones en el municipio por un importe de 180.407,08 €, con el siguiente reparto en la financiación:

Subvención Diputación	156.137,80 €
Aportación Ayuntamiento	24.269,28 €

Para la ejecución de las obras indicadas, se ha elaborado el proyecto técnico que seguidamente se indica y que se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 1 de diciembre de 2023. Habiendo resultado variaciones en el proyecto aprobado respecto a la memoria inicialmente presentada a la Diputación Provincial, se solicitó la aprobación por esta Entidad, que la aprobó en sesión celebrada por el Pleno el día 31 de enero de 2024.

PAVIMENTACIÓN PROLONGACIÓN C/HUERTAS NUEVAS Y VÍA DE SERVICIO N-625 EN QUINTANA DE RUEDA que ha sido redactado por



el Arquitecto J. Ernesto García González con un presupuesto de licitación de DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS EUROS.

Las citadas obras son necesarias para el cumplimiento y realización de las competencias que tiene este Ayuntamiento, y que le atribuye el art. 25.2 apartados c) y d) y artículo 26.1 a) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre las que se encuentran las competencias de infraestructura viaria y los servicios de pavimentación de vías públicas.

IDONEIDAD DE LOS CONTRATOS. -

Para la ejecución de las obras previstas en los Proyectos, es preciso acudir al Sector privado, para seleccionar y posteriormente contratar con una empresa especializada la ejecución de las obras y para ello esta Alcaldía propone al órgano de contratación:

1º.- La iniciación del expediente de contrato de obras, utilizando el procedimiento abierto simplificado, en razón de la cuantía de los mismos y por considerar que entre los criterios de adjudicación que se prevean no existirá ninguno evaluable mediante juicio de valor.

2º.- Por razón de la cuantía no se exigirá clasificación a los participantes; sin embargo, si esta se aportara eximiría a los mismos de acreditar la solvencia técnica, económica y financiera.

3º.- Criterios para la acreditación de la solvencia técnica o profesional, y económica y financiera: Los establecidos en la Ley.

4º.- Criterios para la adjudicación del contrato. - CRITERIO DE VALORACIÓN MATEMÁTICA

ÚNICO La mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste que será evaluada con arreglo a criterio económico. EL PRECIO. - Justificación: Se considera que las prestaciones a realizar están perfectamente definidas y valoradas en los correspondientes proyectos técnicos. -

La mayor cantidad de baja ofertada sobre el precio total del contrato (IVA excluido), será valorada con la máxima puntuación establecida para este criterio; la oferta que no realice ninguna baja con 0 puntos, atribuyéndose a los restantes importes (cantidades) de baja ofertados la puntuación que proceda proporcionalmente, por el procedimiento de regla de tres simples directos.

La formulación matemática de la regla de valoración es la siguiente:

=

Dónde:
P es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando
Z es la puntuación máxima del criterio económico
T es el tipo de licitación
O es la oferta económica más barata
O es la oferta económica que se está valorando



CONTRATOS QUE SE PROPONEN

PAVIMENTACIÓN PROLONGACIÓN C/HUERTAS NUEVAS Y VÍA DE SERVICIO N-625 EN QUINTANA DE RUEDA

- DIVISION EN LOTES: NO

Visto que en base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), esta Alcaldía considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

-Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.

-Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.

-Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.

-Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala. Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

Visto que con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación. Visto que con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

SIN IVA	IVA	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO
223.632,36	46.963,64	270.600,00

Quintana de Rueda, a fecha indicada al margen.

EL ALCALDE

Fdo. Francisco Javier Padierna Puente

